



Universidad Católica de Cuyo



Federación Argentina de

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO**, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle José Ignacio de la Roza N° 1516, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, representada en este acto por la Dra. María Isabel Larrauri y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por CPN. Dr. Jorge Alberto PAGANETTI, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.-----

SEGUNDA

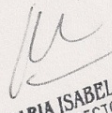
Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia; colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo; organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes; desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión. Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

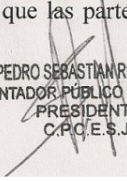
TERCERA

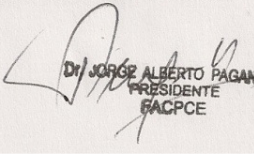
Ambas partes se comprometen a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co celebrante.-----

CUARTA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades consiguientes y obligándose a mantener en reserva lo que las partes consideren confidencial o secreto


MARIA ISABEL LARRAURI
RECTORA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO


Dr. PEDRO SEBASTIAN RIQUELME G
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.J.


Dr. JORGE ALBERTO PAGANETTI
PRESIDENTE
FACPCE



Universidad Católica de Cuyo



Federación Argentina de

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

QUINTA

Este convenio no supone compromiso económico para ninguna de las partes y su desarrollo queda supeditado a la obtención de recursos específicos para sus fines y en función de lo que se establezca en lo sucesivo. Las actividades que en ejecución de este Convenio se lleven adelante por las partes, así como las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las mismas, y las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán acordadas en Actas o Anexos complementarios del presente, en los que se establecerán las condiciones especiales, procedimientos y fondos afectados si correspondiera, a la concreción de cada una de ellas.-----

SEXTA

Cualquiera de las parte podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de compromisos que se estuvieren ejecutando y no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.-

SÉPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

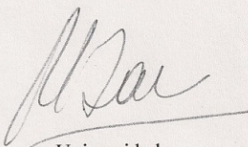
OCTAVA

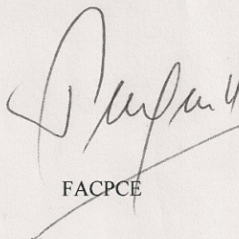
Queda expresamente convenido que, tratándose de un acuerdo de cooperación, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la puesta en funcionamiento del presente acuerdo, deberá resolverse amistosamente por concertación de las partes. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan.-

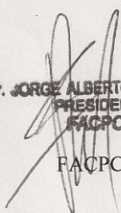
NOVENA:

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Capital de la provincia de San Juan a los quince (15) días del mes de Abril de 2010.-----


Universidad
MARIA ISABEL LARRAURI
RECTORA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO


FACPCE


Dr. JORGE ALBERTO PAGANETTI
PRESIDENTE
FACPCE
FACPCE